



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA LA
COOPERACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN
DE LA SEÑAL DE LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR C.A. (TELESUR) EN EL
TERRITORIO DOMINICANO**

Los Gobiernos de la República Dominicana y de la República Bolivariana de Venezuela quienes en adelante se denominarán Las Partes,

Manifestando su voluntad de avanzar en acuerdos de comunicación, acordes al proceso de integración y a la firme voluntad de establecer acuerdos de cooperación, complementación e integración especialmente a través de la incorporación progresiva de la República Dominicana a La Nueva Televisión del Sur, C.A. (**TELESUR**).

Teniendo en Cuenta que en fecha 31 de enero de 1997, fue suscrito el Convenio Básico de Cooperación entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo de la cooperación en el campo económico, técnico, científico, tecnológico, financiero, energético, comercial, agrícola, medio ambiente, cultural y cualquier otra área de interés común en el plano bilateral.

Declarando el deseo de unir esfuerzos institucionales para promover y consolidar estrategias de comunicación audiovisual que propicien espacios de expresión de la diversidad cultural de los países de América Latina y el Caribe y que promuevan y fortalezcan procesos de formación, creación y de producción de audiovisuales en torno a temas y contenidos vitales para el reconocimiento, intercambio e integración de América Latina y el Caribe.

Reafirmando la voluntad de seguir avanzando en la profundización de la integración con base en los principios de cooperación, complementariedad y solidaridad.

Reconociendo la necesidad de estimular la promoción y el intercambio de experiencias que coadyuven a fomentar y a fortalecer la integración sudamericana, y de contar con un instrumento que permita consolidar la voluntad expresada por nuestros gobiernos.

Acuerdan:

Primero: El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer las bases que permitan promover y desarrollar la cooperación entre las Partes para la puesta en marcha del proyecto de distribución de la señal de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (**TELESUR**) en el territorio dominicano, sobre la base de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad, respeto mutuo de la soberanía, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas y lo previsto en el presente instrumento.

Segundo:

Las Partes cooperarán y harán todo lo que esté a su alcance, dentro del ámbito de sus competencias, para:



- ✓ Distribuir la señal de La Nueva Televisión del Sur, C.A. (TELESUR) en territorio dominicano.
- ✓ Difundir a través de TELESUR contenidos dominicanos acordes al perfil y niveles técnicos de calidad de los contenidos que se transmiten por TELESUR.
- ✓ Facilitar al gobierno de la República Dominicana, espacios de opinión, análisis y otros en TELESUR, con el fin de proyectar las políticas para el desarrollo del pueblo dominicano a través de la participación democrática y protagónica, con respeto de los derechos humanos y de los pueblos, en pro de la integración Latinoamericana y del Caribe.
- ✓ Colaborar en la formación permanente de recursos humanos para el área de la comunicación social.
- ✓ Establecer la corresponsalía de TELESUR en la República Dominicana.

Tercero:

Las Partes convienen en hacer sus mayores esfuerzos para llevar a cabo la ejecución del Proyecto a través de los siguientes organismos:

Por la República Dominicana: La Dirección General de Prensa de la Presidencia de la República Dominicana.

Por la República Bolivariana de Venezuela: La Nueva Televisión del Sur, C.A., (TELESUR).

Cuarto:

Las Partes intercambiarán regularmente información respecto al desarrollo y avance de los objetivos planteados en el presente Memorando, así como experiencias sobre el diseño de estrategias de corto, mediano y largo plazo en la ejecución de tal proyecto.

Quinto:

Los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República Dominicana y a través de los organismos que lo representan, adelantarán una asociación estratégica orientada: al desarrollo de la infraestructura y las capacidades tecnológicas necesarias para difundir la señal de TELESUR en territorio dominicano, así como también para garantizar la entrada de TELESUR en las plataformas de distribución satelital del territorio dominicano, a los fines de difundir ésta para la población dominicana.

Sexto:

La Dirección General de Prensa de la Presidencia de la República Dominicana y TELESUR, realizarán en conjunto la planificación y ejecución del proyecto en los términos que se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.



Séptimo:

Las Partes convienen en organizar regularmente reuniones de trabajo que se realizarán alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República Dominicana, a los fines de evaluar el avance de las consideraciones contenidas en el presente Memorando de Entendimiento y de facilitar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios entre los entes ejecutores para la consolidación del Proyecto.

Todos los gastos que se generen con ocasión de la implementación del presente Memorando de Entendimiento, serán sufragados por cada Parte, en lo que a cada una concierne, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

Octavo:

Las Partes conformarán un Grupo de Trabajo el cual se encargará de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, el cual actuará bajo la dirección de la Comisión Mixta, creada en el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en Caracas el 31 de enero de 1997.

Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por los representantes de los órganos ejecutores, y se reunirá alternativamente en la República Bolivariana de Venezuela y en la República Dominicana, en las fechas acordadas previamente por las Partes a través de sus respectivos representantes.

Noveno:

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Párrafo Décimo Segundo.

Décimo:

Las Partes reconocen que la cooperación establecida mediante este Memorando de Entendimiento, no limita en modo alguno sus facultades de celebrar libremente memorandos similares con terceros.

Undécimo:

Las dudas y controversias, que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento, serán resueltas amigablemente mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

Duodécimo:

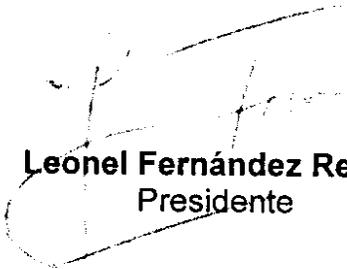
El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables por iguales períodos, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de denunciarlo, con una anticipación de por lo menos tres (3) meses a la expiración del período

correspondiente a los (3) meses de recibida la comunicación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la realización de programas, proyectos, contratos y obligaciones realizados bajo su vigencia, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que las Partes convengan otra cosa.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día cinco (5) de mayo de 2010, en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**



Leonel Fernández Reyna
Presidente

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**



Hugo Rafael Chávez Frías
Presidente